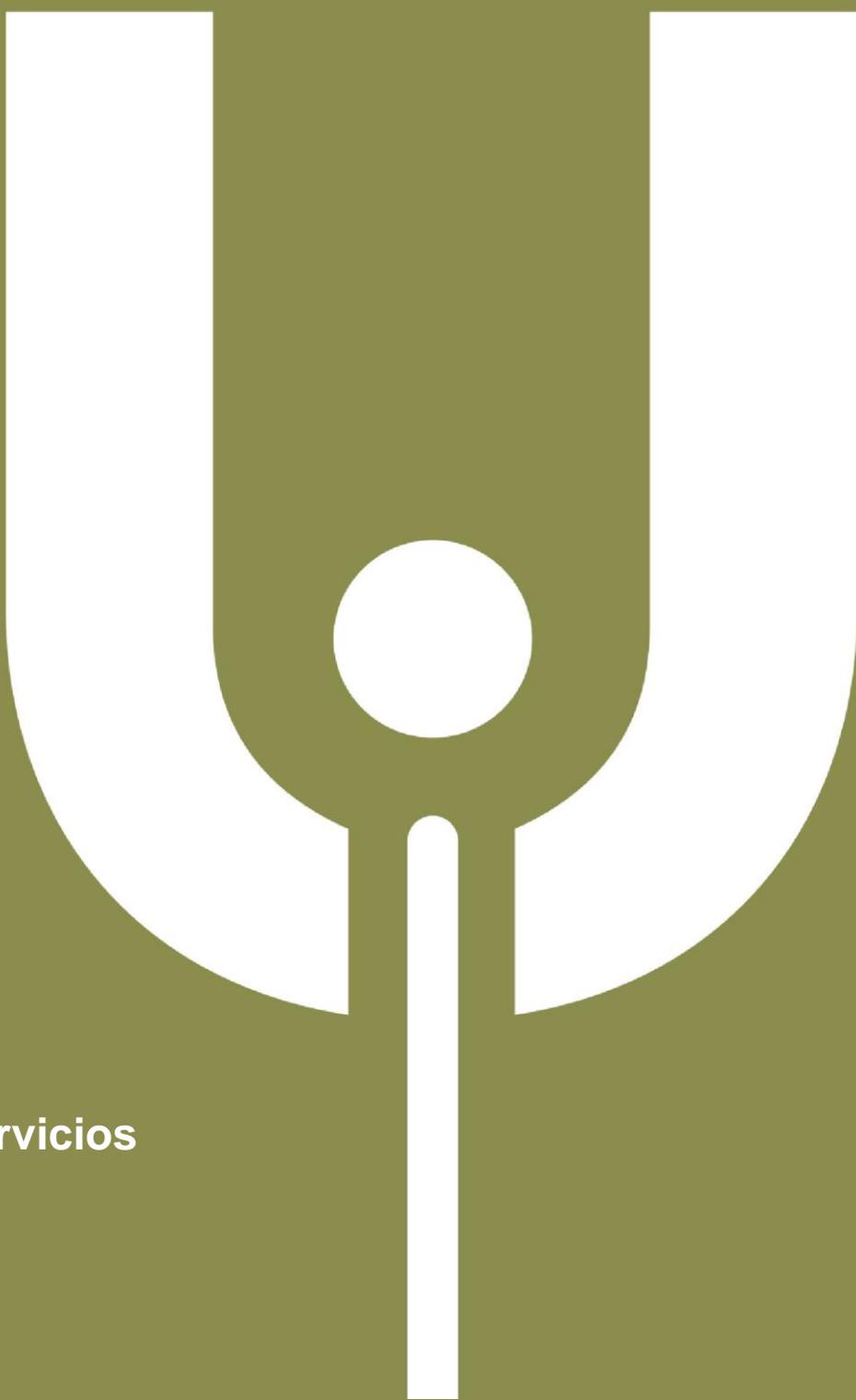


**Contrato de Acceso
a la prestación de servicios
por vía telemática**



Responsable Proceso	Consejo de Administración
----------------------------	---------------------------

Estado	Fecha	Nombre	Unidad Organizativa	Firma
APROBADO	24/08/2022	Kaspar Huijsman	Consejo de Administración	

Control de ediciones:

Fecha	Edición	Concepto	Modificación realizada	Apartados/ Pag. Control revisión
01/01/2022	1	Creación del documento	NA	TODOS
23/08/2022	2	Inclusión número inscripción CNMV	Footer	

Contenido

1	Definiciones	4
2	Selección del “Intermediario Financiero”	6
3	Objeto del presente contrato	6
3.1	Responsabilidades Hugo Broker Agencia de Valores S.L.:	6
3.2	Responsabilidades del “Intermediario Financiero”:	7
3.3	El Cliente acepta que:	8
4	Clasificación del Cliente (MiFid).....	9
5	Reconocimiento del Riesgo	10
6	Información precontractual:.....	11
7	Recepción y transmisión de órdenes	12
8	Acceso a las Plataformas de Negociación	13
9	Comunicaciones.....	13
10	Servicio de Atención al Cliente	15
11	Duración y finalización de contrato.....	15
12	Comisiones	15
13	Modificación del contrato	16
14	Fondo de Garantía de los inversores.....	16
15	Ley aplicable y Jurisdicción.....	17
16	Obligaciones de Hugo Broker Agencia de Valores S.L.	17
17	Obligaciones del Cliente	17
18	Confidencialidad.....	18

1 Definiciones

- 1.1 "Introducing Broker": La actividad consistente en la presentación y promoción de servicios financieros de un determinado "Intermediario Financiero" por Hugo Broker S.L.
- 1.2 "Intermediario Financiero": Entidad financiera con la que Hugo Broker Agencia de Valores S.L. tiene un acuerdo de "Introducing Broker" y que ha sido seleccionado por el Cliente a fecha del presente contrato.
- 1.3 "Test de idoneidad": es un test que se aplica al Cliente cuando la entidad preste el servicio de asesoramiento en materia de inversión o gestión de carteras. No se aplica a Hugo Broker Agencia de Valores S.L., pero el "Intermediario Financiero" puede solicitar al Cliente, a través de Hugo Broker Agencia de Valores S.L., información al respecto.
- 1.4 "Instrumentos Financieros": Son productos (por ejemplo, Acciones, CFDs, CFD Forex, Futuros y Opciones) que permiten negociar distintos activos financieros en los mercados financieros. Algunos son negociados en mercados organizados, por ejemplo, los Futuros y las Acciones. En cuanto a los CFDs y los CFD Forex, la negociación se realiza en mercados no organizados, denominados OTC (Over-the-Counter). Cada "Intermediario Financiero", con el que Hugo Broker Agencia de Valores S.L. tiene un acuerdo como "Introducing Broker", permite al Cliente negociar distintos Instrumentos Financieros a través de sus "Plataformas de Negociación". Los detalles sobre la oferta de cada uno de ellos pueden encontrarse en el Anexo II (Selección del "Intermediario Financiero" y resumen de los términos y condiciones de cada "Intermediario Financiero").
- 1.5 "Valores mobiliarios": "Instrumentos Financieros" que representan títulos de propiedad acciones de empresa, ETF) o de crédito (bonos), y son emitidos por una entidad pública (gobierno u municipio) o privada (sociedad anónima o institución financiera), y que tienen características y derechos estandarizados (cada título, con una determinada emisión, tiene el mismo valor nominal y la misma cotización en bolsa, los mismos derechos a dividendos, etc.).
- 1.6 "Evento Societario": Evento que afecta a los "Valores Mobiliarios" emitidos por una empresa y que son negociados en mercados organizados (acciones u obligaciones de una empresa). Estos eventos (reparto de dividendos, pago de cupones, etc) pueden tener un impacto directo sobre los distintos titulares de estos "Valores Mobiliarios".

Algunos ejemplos de este tipo de evento son: dividendos, división de acciones, división de acciones revertida y derechos de suscripción.
- 1.7 "Instrumentos derivados": "Instrumentos Financieros" cuyo valor depende de la cotización de un determinado activo financiero o activo subyacente. Algunos ejemplos de estos Instrumentos Financieros son: Futuros, CFDs y Opciones. Algunos de estos instrumentos tienen una fecha de vencimiento pudiendo liquidarse monetariamente (liquidación monetaria de las plusvalías o minusvalías entre las partes) o físicamente (entrega física del activo subyacente a un precio determinado).
- 1.8 "Minorista": Según la legislación española, Ley 47/2007 de 19 de diciembre, y el Real Decreto 217/2008 de 15 de febrero, y en cumplimiento y aplicación de la directiva europea sobre los Mercados de Instrumentos Financieros (MiFid), las entidades financieras tienen la obligación de clasificar a sus clientes según su nivel de

conocimientos en materia de inversiones, según esta experiencia serán clasificados como minoristas, profesionales y contrapartes elegibles. El Cliente minorista es aquel que tiene menos conocimientos y experiencia en mercados financieros, y son, por ello, los que reciben mayor protección en la legislación vigente.

- 1.9 “KYC”: de las siglas en inglés, *Know your Customer*, consiste en la información que se solicita al Cliente, con el objetivo de evitar operaciones sospechosas, de blanqueo de capitales y/o financiación de actividades terroristas, así como para poder identificar personas con responsabilidad pública o sus allegados.
- 1.10 “Test de Conveniencia”: Información y preguntas solicitadas por Hugo Broker Agencia de Valores S.L. y el “*Intermediario Financiero*” al Cliente, con el objetivo de evaluar sus conocimientos y experiencia en relación con uno o más “*Instrumentos Financieros*”.
- 1.11 “Negociación con Margen”: para abrir una determinada posición, es necesario un depósito de margen que normalmente representará un porcentaje del valor nominal de la posición. Este tipo de negociación puede darse para uno o varios de los “*Instrumentos Financieros*” disponibles en las distintas “*Plataformas de Negociación*” que comercializa Hugo Broker Agencia de Valores S.L.
- 1.12 “Cuenta Margen”: Es una cuenta en que el “*Intermediario Financiero*” presta dinero al Cliente para que pueda comprar “*Valores Mobiliarios*”. El préstamo es garantizado por los “*Valores Mobiliarios*” y el efectivo de la cuenta. Así, una fracción del valor nominal de la posición en “*Valores Mobiliarios*” es financiada por el “*Intermediario Financiero*”.
- 1.13 “Plataforma de Negociación”: plataforma que permite negociar en los mercados financieros a través de distintos “*Instrumentos Financieros*”. Las plataformas comercializadas por Hugo Broker Agencia de Valores S.L., a pesar de que en ellas consta el logo de la compañía, pertenecen única y exclusivamente al “*Intermediario Financiero*” que el Cliente ha escogido, y, en consecuencia, es el “*Intermediario Financiero*” el único responsable de la misma.
- 1.14 “FOGAIN”: Fondo de Garantía de Inversiones, protege a los inversores en caso de insolvencia de las corredoras adheridas al fondo (www.fogain.com).

2 Selección del “Intermediario Financiero”

- El Cliente ha seleccionado uno de los “*Intermediario Financiero*” comercializados por Hugo Broker Agencia de Valores S.L.
- El Cliente declara conocer todos los términos y condiciones del “*Intermediario Financiero*” seleccionado a través de los documentos y links publicados en la página web de Hugo Broker Agencia de Valores S.L. (www.hugoinvesting.com, en el apartado Documentación Legal).
- Además, el Cliente podrá consultar un resumen realizado por Hugo Broker Agencia de Valores S.L. en el que se recogen los términos y condiciones más importantes de cada “*Intermediario Financiero*” seleccionado

3 Objeto del presente contrato

Este contrato tiene como objeto regular y definir el papel de Hugo Broker Agencia de Valores S.L. y del “*Intermediario Financiero*” en la relación con el Cliente, y, en particular, los términos y condiciones sobre los cuales Hugo Broker Agencia de Valores S.L. prestará sus servicios de recepción y transmisión de órdenes en relación con uno o más “*Instrumentos Financieros*”, efectivo y traspaso de valores.

3.1 Responsabilidades Hugo Broker Agencia de Valores S.L.:

- 3.1.1 Actuar como “*Introducing Broker*” del “*Intermediario Financiero*” seleccionado por el Cliente. Para ello, sobre cada uno, Hugo Broker Agencia de Valores S.L. pone a disposición del Cliente información detallada e imparcial;
- 3.1.2 Recopilar toda la información necesaria del Cliente para cumplir con la política “KYC”;
- 3.1.3 Realizar un “*Test de Conveniencia*” al Cliente;
- 3.1.4 Recoger la información y documentación requerida por el “*Intermediario Financiero*” para completar el proceso de apertura de cuenta. El Cliente autoriza a Hugo Broker Agencia de Valores S.L. a facilitar al “*Intermediario Financiero*” toda la documentación y/o información que el “*Intermediario Financiero*” considere relevante. Hugo Broker Agencia de Valores S.L. podrá rechazar la solicitud del Cliente, siempre que:
- 3.1.4.1 Implique riesgos reputacionales para Hugo Broker S.L.;
 - 3.1.4.2 La expectativa de ingresos previstos en relación con dicho Cliente por Hugo Broker Agencia de Valores S.L. no supera los 100 euros al año;
 - 3.1.4.3 La documentación e información recibida del Cliente a solicitud de Hugo Broker Agencia de Valores S.L. es insuficiente o contiene deficiencias en relación con la solicitud del “*Intermediario Financiero*”;
 - 3.1.4.4 El resultado del “*Test de Conveniencia*” realizado por Hugo Broker Agencia de Valores S.L. al Cliente evidencia que los productos ofrecidos por el “*Intermediario Financiero*” seleccionado por el Cliente no son convenientes para el Cliente;
 - 3.1.4.5 La “*Plataforma de Negociación*” del “*Intermediario Financiero*” escogida por el Cliente no permita alertarle que un determinado instrumento financiero no le es conveniente y recabar su consentimiento, en función del resultado obtenido en el “*Test de Conveniencia*” realizado por Hugo Broker Agencia de Valores S.L. al Cliente o de acuerdo con los requerimientos de la CNMV.
- 3.1.5 Comunicar al Cliente la aprobación o no, de su solicitud como Cliente del “*Intermediario Financiero*”;
- 3.1.6 Proporcionar al Cliente toda la información para el ingreso y retirada de fondos, así como toda la documentación necesaria para traspasar “*Valores Mobiliarios*”;

- 3.1.7 Canalizar las órdenes recibidas del Cliente hacia el “*Intermediario Financiero*” especificado por éste y de acuerdo con las instrucciones precisas del Cliente respecto a la ejecución, así como transferir fondos o traspasar valores a la cuenta de destino designada por el Cliente;
- 3.1.8 Informar al Cliente, según el resultado del “*Test de Conveniencia*”, y siempre cooperando con el “*Intermediario Financiero*,” sobre la conveniencia o no de uno o más “*Instrumentos Financieros*”.
- 3.1.9 Definir el precio final de un determinado servicio y comunicarlo al Cliente, siempre que Hugo Broker Agencia de Valores S.L. obtenga incentivos en relación con ese servicio;
- 3.1.10 Prestar apoyo al Cliente, aclarar dudas y responder a sus solicitudes de información. En los casos en los que sea necesaria la intervención del “*Intermediario Financiero*”, Hugo Broker Agencia de Valores S.L. realizará todos los esfuerzos necesarios para satisfacer la petición del Cliente. No obstante, no se responsabiliza ni del contenido de la solución ni del tiempo transcurrido en obtenerla;
- 3.1.11 Comunicar al “*Intermediario Financiero*” la petición de baja presentada por el Cliente a Hugo Broker Agencia de Valores S.L.;
- 3.1.12 Solicitar al “*Intermediario Financiero*”, en el caso de que Hugo Broker Agencia de Valores S.L. así lo considere, el fin de la relación con el Cliente, pasando este último a tener una relación directa con el “*Intermediario Financiero*”, y dejando, en este caso, Hugo Broker Agencia de Valores S.L. de percibir incentivo alguno a consecuencia del fin de dicha relación.

3.2 Responsabilidades del “Intermediario Financiero”:

- 3.2.1 Rechazar la solicitud del Cliente en el caso que lo estime oportuno. En caso de aceptación de la solicitud, abrirá una o más cuentas de valores, y según petición, a nombre del Cliente;
- 3.2.2 Obtener y/o verificar la información enviada por Hugo Broker Agencia de Valores S.L., facilitada previamente por el Cliente a Hugo Broker Agencia de Valores S.L., con la finalidad de validar o no la solicitud del cliente;
- 3.2.3 Recibir, segregar, custodiar y devolver los fondos y/o “*Valores Mobiliarios*” del Cliente, incluyendo la gestión de los diferentes métodos de transferencia de fondos (por ejemplo, tarjetas de crédito, transferencias bancarias...) y traspasos de “*Valores Mobiliarios*”. En ningún caso, el “*Intermediario Financiero*” acepta depósitos o retiradas en efectivo;
- 3.2.4 Posibles retrasos, errores u omisión en la ejecución de las transferencias de fondos y traspasos de “*Valores Mobiliarios*”;
- 3.2.5 Recepcionar, transmitir, ejecutar y liquidar todas las instrucciones sobre uno o más “*Instrumentos Financieros*” y efectivo comunicadas por el Cliente a través de la “*Plataforma de Negociación*” del “*Intermediario Financiero*” seleccionado o por otros medios que no impliquen a Hugo Broker Agencia de Valores S.L.;
- 3.2.6 Ejecutar y liquidar las órdenes transmitidas por Hugo Broker Agencia de Valores S.L. en nombre del Cliente sobre uno o más “*Instrumentos Financieros*” y efectivo;
- 3.2.7 Proporcionar al Cliente extractos, documentos con fines fiscales y confirmaciones sobre cualquier tipo de operaciones (ejecuciones, liquidaciones, levantamientos, depósitos...) de la cuenta;
- 3.2.8 Gestionar y aplicar su política de “*Negociación con Margen*”, enviar las alertas al Cliente sobre el Riesgo de Liquidación Forzada de las posiciones abiertas y/o liquidar forzosamente estas posiciones, en caso de incumplimiento por parte del Cliente de su política de “*Negociación con Margen*”;
- 3.2.9 Procesar, ejecutar y liquidar todos los “*Eventos Societarios*” no voluntarios relacionados con las posiciones abiertas del Cliente, así como los relacionados con determinados vencimientos de “*Instrumentos Derivados*”;

- 3.2.10 Procesar, ejecutar y liquidar todos los “Eventos Societarios” voluntarios relacionados con las posiciones abiertas del Cliente, así como los relacionados con el vencimiento de determinados “Instrumentos Derivados”, y de acuerdo con las instrucciones del Cliente o de Hugo Broker Agencia de Valores S.L. en nombre del Cliente.
- 3.2.11 Procesar, ejecutar y liquidar todos los costes relacionados con las operaciones del Cliente, así como las respectivas obligaciones fiscales.
- 3.2.12 Pagar a Hugo Broker Agencia de Valores S.L. los incentivos conforme al acuerdo de “*Introducing Broker*” y según el resultado de la operativa del Cliente en la “Plataforma de Negociación”.
- 3.2.13 Controlar, detectar y comunicar a las autoridades competentes aquellas operaciones sospechosas de blanqueo de capitales, o de financiación de actividades terroristas y manipulación de mercado.
- 3.2.14 Reconocer, calcular y exigir al Cliente pérdidas, costes, descubiertos, impuestos y deudas de cualquier tipo (presentes, futuras, contingentes, incluyendo costes legales) sufridas o incurridas por el “Intermediario Financiero” como resultado de: (i) El Cliente no ha respetado los términos y condiciones del “Intermediario Financiero” (ii) de que ha sido forzado a participar en una determinada transacción o contrato relacionado con la operativa del Cliente, originando compromisos para el “Intermediario Financiero”; (iii) que ha sido obligado a realizar las necesarias acciones necesarias en una situación de insolvencia.
- 3.2.15 Asegurar el correcto funcionamiento de la “Plataforma de Negociación”, responsabilizándose de todos los errores, gestión de claves de acceso, fallos técnicos, comisiones, problemas de acceso o limitaciones de la misma junto con el Cliente.

3.3 El Cliente acepta que:

- 3.3.1 La elección de un determinado “*Intermediario Financiero*” es de su exclusiva responsabilidad excepto cuando se aplique las cláusulas 3.1.3.4. y 3.1.3.5.;
- 3.3.2 Da su consentimiento y capacita a Hugo Broker Agencia de Valores S.L. a comunicar al “*Intermediario Financiero*” toda la información y documentos necesarios para la apertura de cuenta;
- 3.3.3 Las versiones en inglés de los documentos legales de los “*Intermediarios Financieros*” son las versiones que prevalecen, en cualquier caso;
- 3.3.4 Autoriza a Hugo Broker Agencia de Valores S.L. a solicitar informes y documentación al “*Intermediario Financiero*”, con la frecuencia que Hugo Broker Agencia de Valores S.L. considere necesaria, en relación a sus actividades en la plataforma y/o cuentas de valores del “*Intermediario Financiero*”;
- 3.3.5 Cualquier documento o comunicación de cualquier naturaleza, puesto a su disposición por Hugo Broker Agencia de Valores S.L., nunca serán constitutivos de asesoramiento ni recomendación en materia de inversión, así como tampoco en asesoramiento fiscal y financiero;
- 3.3.6 Hugo Broker Agencia de Valores S.L., previa conformidad del Cliente, podrá realizar el traspaso de su relación con un “*Intermediario Financiero*” a otro, siempre y cuando éste último proporcione el mismo servicio;
- 3.3.7 Las órdenes transmitidas a través de la plataforma del “*Intermediario Financiero*” son recibidas, transmitidas, ejecutadas y liquidadas por éste, no habiendo ningún tipo de intervención y responsabilidad por parte de Hugo Broker S.L.;

- 3.3.8 Hugo Broker Agencia de Valores S.L. sólo interviene en las órdenes instruidas por el Cliente a Hugo Broker S.L., limitando su responsabilidad a la correcta transmisión de las mismas al “*Intermediario Financiero*”, y siempre y cuando el Cliente cumpla con los procedimientos indicados en la cláusula 7;
- 3.3.9 Hugo Broker Agencia de Valores S.L. no es responsable de: (i) posibles pérdidas o disminución de ganancias, deuda y responsabilidades fiscales relacionadas con la operativa del Cliente a través de la plataforma del “*Intermediario Financiero*”; (ii) pérdidas, disminución de ganancias, deuda y responsabilidades fiscales relacionadas con la liquidación forzosa de posiciones por parte del “*Intermediario Financiero*”, y en virtud del incumplimiento del Cliente de su política de márgenes o por desconocimiento u omisión de una alerta de liquidación; (iii) retrasos, errores u omisiones en el proceso de ejecución y liquidación de “*Eventos Societarios*” o vencimientos de “*Instrumentos Derivados*”; (iv) retrasos, errores o la incorrecta ejecución de órdenes, después de una correcta transmisión al “*Intermediario Financiero*” de las mismas por Hugo Broker Agencia de Valores S.L. en nombre del Cliente sobre uno o más *Instrumentos Financieros*; (v) proporcionar extractos o informes relacionados con la actividad del Cliente, excepto que sea también facilitado por el “*Intermediario Financiero*”; (vi) facilitar información relacionada con los horarios de negociación de los “*Instrumentos Financieros*” negociados a través de la plataforma del “*Intermediario Financiero*”, pudiendo sin embargo, proporcionar ayuda al Cliente a este respecto, aunque únicamente a título informativo, no responsabilizándose en ningún caso, de cualquier consecuencia derivada de algún error u omisión relacionada con este tipo de información; (vii) cualquier error, incluyendo, fallos técnicos (cotizaciones, gráficos, profundidad de mercado...), posibles errores de acceso a la “*Plataforma de Negociación*” del “*Intermediario Financiero*” e indisponibilidad de la misma; (viii) fijar precios de servicios donde los incentivos recibidos no beneficien a Hugo Broker Agencia de Valores S.L. y no asumiendo ninguna compensación o indemnización del Cliente, en el caso de una incorrecta liquidación del coste por parte del “*Intermediario Financiero*”, y de igual manera que el Cliente alegue que no fue debidamente informado por el “*Intermediario Financiero*”; (ix) de procesar transferencias de fondos o traspasar “*Valores Mobiliarios*” y sus costes asociados;
- 3.3.10 El Cliente también acepta que Hugo Broker Agencia de Valores S.L. pueda solicitar el bloqueo o cierre de su cuenta con el “*Intermediario Financiero*” en caso que: (i) existan indicios de que el titular o titulares de la cuenta abierta no son los responsables de las operaciones realizadas; (ii) el Cliente no facilite los documentos y/o la información requeridas por los reguladores que supervisan a Hugo Broker S.L.; (iii) el Cliente no facilite los documentos y/o la información requeridas por el “*Intermediario Financiero*”; (iv) la cuenta del Cliente no registre ninguna operación en los últimos 6 meses o el saldo de la misma sea igual o inferior a 0 Euros, o el equivalente en otra divisa.

4 **Clasificación del Cliente (MiFid)**

- 4.1 De acuerdo a lo previsto en la legislación vigente, la Ley española 24/1988 de 24 de Julio del Mercado de Valores, y en la directiva europea sobre los *Mercados de Instrumentos Financieros* (MiFid), y de acuerdo a la información disponible por Hugo Broker Agencia de Valores S.L. hasta la fecha, la Entidad clasifica a sus clientes como “*Minoristas*”, dotándolos, así, del mayor grado de protección posible de acuerdo a normativa.
- 4.2 El Cliente podrá solicitar una modificación de su clasificación dirigiéndose por escrito a Hugo Broker Agencia de Valores S.L. adjuntando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios para ser considerado un “*Profesional*” y conforme a lo previsto en la “*Ley del Mercado de Valores*”.
- 4.3 Con el propósito de evaluar los conocimientos y la experiencia del Cliente, y para confirmar que se ha comprendido y entendido la naturaleza y los riesgos de los “*Instrumentos Financieros*” en las distintas *Plataformas de Negociación* de los diferentes “*Intermediarios Financieros*” comercializados por Hugo Broker Agencia de Valores S.L., y siempre con carácter previo a la firma del presente contrato y en conformidad con la legislación y normativas vigentes, Hugo Broker Agencia de Valores S.L. realizará un “*Test de Conveniencia*” al Cliente. Siempre que uno de los “*Instrumentos Financieros*” sea no conveniente, según el resultado del “*Test de Conveniencia*”,

Hugo Broker Agencia de Valores S.L. tiene la prerrogativa de solicitar el bloqueo de dicho instrumento financiero en la plataforma de los *“Intermediarios Financieros”* comercializados por Hugo Broker S.L.

- 4.4 El *“Test de Conveniencia”* mencionado en la cláusula 4.3 es individual, es decir, será realizado por cada titular, apoderado o representante con poder de introducir órdenes en la cuenta. A efectos de comunicación del resultado a los *“Intermediarios Financieros”*, Hugo Broker Agencia de Valores S.L. comunicará siempre el peor resultado de todas las evaluaciones individuales realizadas al *“Intermediario Financiero”*.
- 4.5 El Cliente acepta que Hugo Broker Agencia de Valores S.L. pueda solicitar nuevas evaluaciones, tal y como se explica en la cláusula 4.3, con la periodicidad que considere adecuada, y siempre de acuerdo a normativa y legislación vigente.
- 4.6 En relación a las órdenes instruidas a Hugo Broker Agencia de Valores S.L. por el Cliente que pueden no ser convenientes al Cliente, éste acepta que Hugo Broker Agencia de Valores S.L. pueda solicitarle información, confirmación y documentación adicional, tal y como consta en la *“Ley del Mercado de Valores”* y sus disposiciones, para que puedan ser tramitadas. En última instancia, Hugo Broker Agencia de Valores S.L. podrá no transmitir la instrucción si el Cliente no cumple con las exigencias requeridas.
- 4.7 En lo que respecta a la tramitación de órdenes instruidas por el Cliente directamente en las plataformas del *“Intermediario Financiero”*, el Cliente acepta que el *“Intermediario Financiero”* le alerte si determinada instrucción, aunque esté iniciada, es o no conveniente a su perfil según los resultados del *“Test de Conveniencia”* realizado y según instrucciones de la CNMV al respecto. Como alternativa, Hugo Broker Agencia de Valores S.L. podrá solicitar al *“Intermediario Financiero”* el bloqueo de su operativa en los *“Instrumentos Financieros”* que nos son convenientes al Cliente y rechazar cualquier tipo de instrucción, siempre, en base al resultado obtenido en el *“Test de Conveniencia”*.
- 4.8 El Cliente acepta que toda su actividad en la plataforma del *“Intermediario Financiero”* será considerada por Hugo Broker Agencia de Valores S.L. para futuras evaluaciones. En el caso de que un determinado instrumento financiero pase a ser conveniente para el Cliente, como resultado de la realización de nuevas evaluaciones, Hugo Broker Agencia de Valores S.L. lo notificará al Cliente.

5 Reconocimiento del Riesgo

- 5.1 El Cliente reconoce que algunos *“Instrumentos Financieros”* y la *“Cuenta Margen”* promocionados por Hugo Broker Agencia de Valores S.L. pueden constituir una inversión:
- 5.1.1 especulativa;
 - 5.1.2 que implica un alto riesgo;
 - 5.1.3 y que puede suponer una pérdida de capital superior al invertido.
- 5.2 El Cliente conoce los riesgos asociados al apalancamiento financiero, es consciente que el capital invertido inicialmente para abrir una determinada posición, depósito de margen, representa sólo un porcentaje del valor nominal de esa posición. Así, cuanto menor es el valor de ese porcentaje, mayor es el riesgo de una potencial pérdida asociada a esa posición, pudiendo suponer una pérdida incluso superior al depósito de margen y/o al capital invertido inicialmente.
- 5.3 El Cliente asume y reconoce que está dispuesto y tiene la capacidad, no sólo financiera, de asumir los riesgos asociados a inversiones especulativas.
- 5.4 El Cliente reconoce que el cierre forzado de posiciones con apalancamiento por parte de los *“Intermediarios Financieros”*, por exceso de utilización de posiciones de margen, puede implicar pérdidas sustanciales, superiores en algunos casos al capital invertido. De esta forma, el Cliente asume que es su responsabilidad conocer al detalle la política de

“Negociación con Margen” del “Intermediario Financiero” que ha seleccionado, los horarios de negociación y la utilización de posiciones de margen de su cuenta.

- 5.5 El Cliente reconoce que las operaciones realizadas por él mismo, o las solicitadas a Hugo Broker S.L., en las *Plataformas de Negociación* promocionadas por Hugo Broker S.L., darán como resultado pérdidas o ganancias que serán única y exclusivamente responsabilidad del Cliente.
- 5.6 El Cliente reconoce que algunos “*Instrumentos Financieros*” y la “*Cuenta Margen*” implican, en algunos casos, costes de mantenimiento relacionados con posiciones abiertas o descubiertos, reduciendo así la rentabilidad de su inversión.
- 5.7 El Cliente es consciente de que la gran variedad de mercados financieros proporcionados por las *Plataformas de Negociación* comercializadas por Hugo Broker S.L., permiten negociar en distintas divisas, pudiendo significar este hecho un riesgo de cambio y costes por conversión de moneda, que, en caso que se apliquen, reduciría también la rentabilidad de su inversión.
- 5.8 El Cliente acepta que es imposible garantizar ganancias y evitar pérdidas en inversiones realizadas en los mercados financieros.
- 5.9 El Cliente exonera desde este momento, a Hugo Broker Agencia de Valores S.L. de cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir en virtud de una eventual situación de insolvencia de la institución financiera donde se encuentren custodiados y depositados sus fondos y/o “*Valores Mobiliarios*”, y como consecuencia de tener una cuenta abierta en alguno de los “*Intermediarios Financieros*” promocionados por Hugo Broker Agencia de Valores S.L. El Cliente también exonera Hugo Broker Agencia de Valores S.L. de cualquier responsabilidad fiscal y/o informativa relacionada con su operativa en la “*Plataforma de Negociación*” y/o cuenta de valores, ya que no es la entidad responsable, entre otras, por la custodia y de ejecución de las órdenes del Cliente.

6 Información precontractual:

- 6.1 Con carácter previo a la entrada en vigor del presente contrato, el Cliente reconoce haber tenido acceso y tener a su disposición en la página web de Hugo Broker Agencia de Valores S.L. toda la información sobre tarifas aplicables para cada “*Intermediario Financiero*” y a distintas que políticas que incluyen, entre otros, los siguientes puntos:
- 6.1.1 Información general sobre Hugo Broker Agencia de Valores S.L. y los servicios de inversión que presta;
- 6.1.2 Información sobre los incentivos recibidos por Hugo Broker S.L., y en particular, su existencia, naturaleza, y valor e información sobre las situaciones en las que Hugo Broker Agencia de Valores S.L. participa de los conceptos cobrados por el “*Intermediario Financiero*” al Cliente. Además, una justificación de la existencia de los mismos en favor de Hugo Broker Agencia de Valores S.L.;
- 6.1.3 Información sobre las políticas MiFid y la clasificación de los clientes;
- 6.1.4 Política de mejor ejecución;
- 6.1.5 Política de gestión de conflictos de interés;
- 6.1.6 Información sobre los “*Instrumentos Financieros*” promocionados por Hugo Broker Agencia de Valores S.L. y los riesgos que comportan;
- 6.1.7 Política de protección de los activos de los clientes y nivel de protección de los fondos en caso de insolvencia del “*Intermediario Financiero*”; Servicio de Atención al Cliente de Hugo Broker Agencia de Valores S.L. y cómo realizar reclamaciones.
- 6.2 Mediante la firma de este contrato, el Cliente acepta las políticas y tarifas de Hugo Broker Agencia de Valores S.L. publicadas en la página web en la fecha de este contrato, tal y como se indica en el punto anterior.

6.3 El Cliente acepta que la información facilitada es suficiente para que, junto con este contrato, esté completamente informado sobre la contratación, naturaleza y riesgos de los servicios que promociona Hugo Broker Agencia de Valores S.L. y el “*Intermediario Financiero*” que ha seleccionado, y manifiesta también, que acepta y actúa con pleno conocimiento para contratarlos.

7 Recepción y transmisión de órdenes

7.1 La cláusula 7 tiene como objetivo definir la política de recepción y transmisión de órdenes de Hugo Broker Agencia de Valores S.L., es decir, aquellas que son solicitadas por el Cliente directamente a Hugo Broker Agencia de Valores S.L., para que sean ejecutadas posteriormente junto con el “*Intermediario Financiero*”.

7.2 Las órdenes transmitidas por el Cliente **a través de la plataforma del “*Intermediario Financiero*” son directamente realizadas por el Cliente con el “*Intermediario Financiero*”,** estando excluidas en este contrato, y siendo única y exclusivamente responsabilidad del “*Intermediario Financiero*”.

7.3 Hugo Broker Agencia de Valores S.L. acepta recibir órdenes de un Cliente para transmitir las al “*Intermediario Financiero*” en las siguientes situaciones:

A: El Cliente no consigue acceder a la “*Plataforma de Negociación*” del “*Intermediario Financiero*”;

B: La “*Plataforma de Negociación*” del “*Intermediario Financiero*” no acepta instrucciones del Cliente (por ejemplo: suscripción de derechos, la cantidad de la orden es insuficiente para ser aceptada por la bolsa de valores...).

7.4 El Cliente puede comunicar sus órdenes a Hugo Broker Agencia de Valores S.L. por orden telefónica a través del número +34 951 56 56 56 (para inglés y español) o +34 952 924 011 (para holandes).

7.5 El Cliente sólo podrá solicitar la transmisión de órdenes a Hugo Broker Agencia de Valores S.L. por orden telefónica tras ser debidamente identificado en base a los procedimientos internos establecidos en caso contrario la orden no será aceptada ni tramitada por Hugo Broker Agencia de Valores S.L. La transmisión de órdenes al “*Intermediario Financiero*” se producirá tan rápido como sea posible y en el horario de negociación de la bolsa de valores de Euronext (regla general, desde las 09:00 hasta las 17:30). Las órdenes solicitadas fuera del horario de negociación serán procesadas en la apertura de mercado del día siguiente, lo que significa que la misma podrá registrar retrasos en su transmisión al “*Intermediario Financiero*” seleccionado por el Cliente.

7.6 Si la orden transmitida por el Cliente a Hugo Broker Agencia de Valores S.L., sobre un determinado “*Instrumento Financiero*” no es conveniente para el Cliente según “*Test de Conveniencia*” realizado, Hugo Broker Agencia de Valores S.L., antes de tramitar la orden al “*Intermediario Financiero*”, alertará al Cliente. En el caso de que el Cliente quiera seguir adelante con la transmisión de esa orden, deberá enviar un email a Hugo Broker Agencia de Valores S.L. confirmando su consentimiento y de acuerdo con la expresión definida por la CNMV en cada caso.

7.7 Hugo Broker Agencia de Valores S.L. no transmitirá ninguna orden de ningún Cliente al “*Intermediario Financiero*” cuando: (i)tenga dudas sobre la verdadera identidad del ordenante; (ii)el documento o correo electrónico recibido por Hugo Broker Agencia de Valores S.L. para su ejecución, contenga alguna información o defecto de forma que pueda dificultar una adecuada ejecución de la misma; (iii)cualquier cuando no sea posible comunicarse con el “*Intermediario Financiero*” o existan problemas en el centro de ejecución que no permitan su transmisión. En estos casos, Hugo Broker Agencia de Valores S.L. notificará al Cliente a través de un correo electrónico, los motivos por los cuales no ha sido posible realizar la transmisión.

7.8 La confirmación por parte de Hugo Broker Agencia de Valores S.L. al Cliente, en relación a la correcta recepción y transmisión de órdenes, se producirá tan rápido como sea posible, y será notificada al Cliente directo por teléfono o a través de la plataforma comercializado por Hugo Broker Agencia de Valores S.L. Si existiera alguna

dificultad relacionada con la transmisión, Hugo Broker Agencia de Valores S.L. contactará con el Cliente en el menor tiempo posible indicando las razones de la misma.

- 7.9 En el caso que el “*Intermediario Financiero*” no acepte la orden transmitida por Hugo Broker S.L., previa petición del Cliente, contactaremos cuanto antes con el Cliente para comunicar las razones facilitadas por el “*Intermediario Financiero*”. Hugo Broker Agencia de Valores S.L. no se responsabiliza de esta situación.
- 7.10 La consulta y confirmación de la respectiva orden/ejecución, deberá ser realizada por el Cliente a través de la “*Plataforma de Negociación*” del “*Intermediario Financiero*”, donde podrá consultar la siguiente información: orden pendiente, cancelada, expirada o ejecutada, costes, precio de ejecución, hora y fecha de la ejecución y centro de ejecución (bolsa de futuros, bolsa de valores, OTC...).
- 7.11 La política de mejor ejecución de las órdenes será de acuerdo a la política del “*Intermediario Financiero*”, previamente indicada al Cliente junto con la información precontractual de Hugo Broker A.V. S.L.
- 7.12 En el caso de posterior cancelación de una orden solicitada por parte del Cliente, Hugo Broker Agencia de Valores S.L. tomará las medidas necesarias para cumplir con la voluntad del Cliente. No obstante, si la transmisión al “*Intermediario Financiero*” ya es efectiva, Hugo Broker Agencia de Valores S.L. no asumirá, para estos casos, ningún tipo de responsabilidad por causa de la ejecución de dicha orden.

8 Acceso a las Plataformas de Negociación

- 8.1 La gestión del sistema de usuarios y claves de acceso a las *Plataformas de Negociación* son responsabilidad del “*Intermediario Financiero*”.
- 8.2 En el momento en que los usuarios y las contraseñas son comunicados al Cliente, éste tiene la obligación de modificar dicha clave de forma inmediata. De la misma manera, y por motivos de seguridad, el Cliente tendrá que modificar con cierta periodicidad dicha contraseña. Cualquier actividad o negligencia del Cliente a este respecto, en la cuenta del “*Intermediario Financiero*” será única y exclusivamente responsabilidad del mismo.
- 8.3 Es derecho exclusivo del Cliente utilizar la “*Plataforma de Negociación*”. En ningún caso, deberá facilitar sus datos o claves (usuario/claves de acceso) a terceras personas.

9 Comunicaciones

- 9.1 Las comunicaciones entre el Cliente y Hugo Broker Agencia de Valores S.L. pueden realizarse, según su elección, en castellano, catalán, inglés o portugués, utilizando exclusivamente los siguientes medios de comunicación:
- 9.1.1 Teléfono, sólo los indicados en la página web de Hugo Broker Agencia de Valores S.L. (www.hugoinvesting.com).
- 9.1.2 Correo electrónico, exclusivamente a través de la dirección de correo electrónico, info@hugoinvesting.com, en castellano, inglés, en caso de una reclamación, el Cliente deberá utilizar la dirección de correo electrónico info@hugoinvesting.com;
- 9.1.3 Correo postal certificado a la sede social de Hugo Broker Agencia de Valores S.L. (Urb. La Carolina Local N, 29602 Marbella – Málaga)
- 9.1.4 Cualesquiera otros canales seguros que Hugo Broker Agencia de Valores S.L. vaya habilitando a tal efecto como, por ejemplo: un chat en la plataforma, siempre que el “*Intermediario Financiero*” ponga

- a disposición de Hugo Broker Agencia de Valores S.L. esa herramienta, Whatsapp, Telegram u otras herramientas de chat y mensajería seguras con cifrado extremo a extremo.
- 9.2 En el caso de que el Cliente no utilice los medios de comunicación indicados en la cláusula 9.1, la comunicación no será válida y perderá cualquier derecho contemplado en este contrato.
- 9.3 La comunicación por teléfono puede obligar a Hugo Broker Agencia de Valores S.L. a solicitar uno o varios datos al Cliente para asegurar una correcta identificación del mismo.
- 9.4 Hugo Broker Agencia de Valores S.L. es un “*Introducing Broker*” de “*Intermediarios Financieros*” que utilizan el inglés en sus comunicaciones y documentación, el Cliente confirma que los conocimientos que posee de este idioma son suficientes para comprender la información recogida en los mismos. En el caso de que el Cliente no comprenda el significado de alguna palabra o expresión utilizada por el “*Intermediario Financiero*” es de su exclusiva responsabilidad obtener una traducción y/o aclaración al respecto.
- 9.5 El Cliente acepta que Hugo Broker Agencia de Valores S.L. grabe todas las conversaciones telefónicas mantenidas entre el Cliente y Hugo Broker Agencia de Valores S.L. Estas grabaciones son propiedad absoluta y exclusiva de Hugo Broker Agencia de Valores S.L. y constituyen prueba de todas las comunicaciones.
- 9.6 Si en algún momento, y por algún motivo, resulta imposible la comunicación entre el Cliente y Hugo Broker Agencia de Valores S.L., éste último, no asumirá ningún tipo de responsabilidad en caso de pérdidas, costes de oportunidades, daños, divisas o costes asociados a una determinada operativa, tales como abrir o cerrar una posición abierta, y que se produzcan debido a la imposibilidad de dicha comunicación.
- 9.7 El Cliente autoriza a Hugo Broker Agencia de Valores S.L. a contactar con él en relación a la gestión de los servicios prestados por Hugo Broker Agencia de Valores S.L. y por el “*Intermediario Financiero*” y para ofrecerle otros servicios que pudieran ser de su interés.
- 9.8 El Cliente no considera las comunicaciones del punto 9.7 como una violación de sus derechos, de acuerdo a la legislación vigente en materia de protección de datos.
- 9.9 El Cliente asume la obligación de informar sobre cualquier hecho o circunstancia que modifique total o parcialmente los datos comunicados a Hugo Broker A.V. S.L., y en particular, su dirección de correo electrónico, teléfono, dirección postal, tanto en el momento de la firma del presente contrato, como durante la vigencia del mismo. Hugo Broker Agencia de Valores S.L. podrá exigir la firma del Cliente en cualquier cambio de dato mencionado en este apartado.
- 9.10 Con frecuencia mensual, Hugo Broker Agencia de Valores S.L. a través de los intermediarios financieros enviará al Cliente un correo electrónico con enlaces que le permitirán consultar el extracto de su cuenta con el “*Intermediario Financiero*”. En esta comunicación, Hugo Broker Agencia de Valores S.L. podrá incluir documentos que considere necesarios para una correcta información de los servicios objeto de este contrato y modificación de los mismos. La clasificación por el Cliente de estos correos electrónicos como no deseados, no permitirá al Cliente responsabilizar a Hugo Broker Agencia de Valores S.L. por cualquier daño derivado de la falta de información al respecto de su cuenta con el “*Intermediario Financiero*”.
- 9.11 Hugo Broker Agencia de Valores S.L. podrá comunicar y/o producir contenidos a este respecto, que serán enviados al Cliente con la finalidad de alertar, informar y/o formar sobre los mercados financieros. Estas comunicaciones y sus contenidos no constituyen en ninguna circunstancia asesoramiento financiero y/o recomendación alguna sobre inversiones.

10 Servicio de Atención al Cliente

- 10.1 Con carácter previo a las reclamaciones o quejas que se puedan interponer ante los reguladores (CNMV), Hugo Broker Agencia de Valores S.L. pone a disposición de sus Clientes un servicio de Atención al Cliente, al que deberá dirigir o interponer sus quejas o reclamaciones.
- 10.2 El Cliente manifiesta haber sido informado, con carácter previo a la firma de este contrato, de cómo realizar una reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente de Hugo Broker Agencia de Valores S.L. Podrá dirigir su reclamación de forma escrita, anexando, en cada caso, todas las pruebas que considere oportunas y necesarias a la siguiente dirección postal: Urb. La Carolina Local N, 29602 Marbella – Málaga a la atención del Servicio de Atención al Cliente (SAC) o bien por correo electrónico a la siguiente dirección de email: info@hugoinvesting.com a la atención del defensor del Cliente.

11 Duración y finalización de contrato

- 11.1 La duración del presente contrato es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes finalizarlo unilateralmente, y tal y como se define en las siguientes cláusulas.
- 11.2 El Cliente puede solicitar en cualquier momento, siempre y cuando cumpla con los términos y condiciones que el “Intermediario Financiero” exige para ello, solicitar la cancelación de este contrato a través de una notificación por escrito, debidamente firmada y dirigida a Hugo Broker Agencia de Valores S.L., a través de las siguientes direcciones electrónicas: info@hugoinvesting.com (castellano, inglés, holandés) o mediante correo certificado.
- 11.3 Siempre que el Cliente solicite la cancelación de este contrato, Hugo Broker Agencia de Valores S.L. solicitará el cierre de su cuenta o cuentas con el “Intermediario Financiero”; en el caso de que el “Intermediario Financiero” rechace esta petición, la relación no terminará y procederemos a comunicar al Cliente las razones por las que el “Intermediario Financiero” no puede terminar la relación contractual; En caso de aceptación por el “Intermediario Financiero”, Hugo Broker Agencia de Valores S.L. confirmará por escrito al Cliente el cierre de su cuenta o cuentas y la cancelación del presente contrato.
- 11.4 Hugo Broker Agencia de Valores S.L. puede, en cualquier momento, solicitar la cancelación del presente contrato, notificando al Cliente, con un preaviso mínimo de 15 días naturales, y al “Intermediario Financiero” que corresponda, las razones por las que se procede a la cancelación del mismo: (i) Anulación de los incentivos que recibe Hugo Broker Agencia de Valores S.L. del “Intermediario Financiero”; (ii) Cese de los servicios prestados por Hugo Broker Agencia de Valores S.L. al Cliente, causados por la extinción de los poderes otorgados por el Cliente de acceso a su cuenta o por la pérdida de información o datos del “Intermediario Financiero”; (iii) cese del acuerdo de “Introducing Broker” con el “Intermediario Financiero”; y (iv) el Cliente no ha generado incentivos para Hugo Broker Agencia de Valores S.L. superiores a 50 euros en los últimos 3 meses. Caso que ocurra, el Cliente pasará en ese mismo momento, a tener una relación directa con el “Intermediario Financiero” y Hugo Broker Agencia de Valores S.L. se reserva el derecho a cobrar una comisión de mantenimiento trimestral de 25 euros.

12 Comisiones

- 12.1 El Cliente pagará al “Intermediario Financiero” entre otros conceptos, comisiones, financiación, impuestos, conversión cambiaria, descubiertos o cualquier otro coste derivado de los servicios prestados.
- 12.2 Por alguno de los conceptos cobrados por el “Intermediario Financiero” al Cliente, Hugo Broker Agencia de Valores S.L. recibe un porcentaje de los mismos, es decir, una vez cobrados al Cliente por el “Intermediario Financiero”, el Cliente paga una parte de ese valor a Hugo Broker Agencia de Valores S.L. El detalle de los conceptos por los que se beneficia Hugo Broker Agencia de Valores S.L., está recogido en el resumen de los términos y condiciones de cada “Intermediario Financiero”.

- 12.3 Hugo Broker Agencia de Valores S.L. no se responsabiliza de los conceptos por los que no recibe incentivos por parte del *"Intermediario Financiero"*, en estos casos, la política de tarifas practicada, es únicamente responsabilidad del *"Intermediario Financiero"*. El detalle de los conceptos por los que se beneficia Hugo Broker Agencia de Valores S.L. está recogido en el resumen de los términos y condiciones de cada *"Intermediario Financiero"*).
- 12.4 Siempre que las tarifas aplicadas sean modificadas a favor del cliente, y en las que Hugo Broker Agencia de Valores S.L. perciba una parte, no será necesario enviar ningún tipo de notificación por Hugo Broker Agencia de Valores S.L. En caso contrario, si no resultara beneficio para el Cliente, será necesario enviar un preaviso, con un mínimo de 30 días naturales, por escrito al Cliente.
- 12.5 En el caso de que el *"Intermediario Financiero"* modifique las tarifas del Cliente, en las que Hugo Broker Agencia de Valores S.L. reciba una parte, si éstas no son notificadas a Hugo Broker Agencia de Valores S.L. con un preaviso mínimo de 45 días, Hugo Broker Agencia de Valores S.L. no será responsable de los cobros que se realicen durante los 45 días posteriores a la notificación del *"Intermediario Financiero"* a *"Hugo Broker Agencia de Valores S.L."*. La copia de la notificación oficial de los cambios realizados por el *"Intermediario Financiero"* a Hugo Broker Agencia de Valores S.L. serán aportadas únicamente a la CNMV.
- 12.6 El Cliente acepta, desde la firma del presente contrato, que las tarifas y demás condiciones aplicables serán las recogidas en el contrato firmado por el Cliente y publicadas en la página web de Hugo Broker Agencia de Valores S.L. a día de hoy. En caso de que con posterioridad a la firma del presente contrato se publique cambio de condiciones en la página web de Hugo Broker Agencia de Valores S.L., las nuevas condiciones serán aplicables únicamente a los nuevos clientes.
- 12.7 Como consecuencia de los servicios prestados por Hugo Broker Agencia de Valores S.L., y con el objetivo de seguir mejorando los mismos, Hugo Broker Agencia de Valores S.L. informa debidamente y mediante la información precontractual al Cliente, no sólo de los incentivos recibidos, sino también de su existencia, naturaleza y valor de los mismos.

13 Modificación del contrato

- 13.1 Cualquier cambio de las condiciones del presente contrato, por causa de la inclusión de nuevas cláusulas, tendrá que ser notificado al Cliente, el cual, en caso de no estar de acuerdo, dispondrá de un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de las mismas, para aceptarlas o rescindir el contrato mediante un escrito dirigido a Hugo Broker Agencia de Valores S.L. Si una vez acabado el plazo, el Cliente no ha manifestado ninguna oposición al respecto, se entenderá la aceptación tácita de las mismas y se aplicarán las nuevas condiciones comunicadas por Hugo Broker Agencia de Valores S.L. Este derecho del Cliente no cubrirá las modificaciones exigidas por causa de cambios y/o modificaciones en la legislación, y serán aplicadas según el marco definido por la Ley.

14 Fondo de Garantía de los inversores

- 14.1 La custodia de los fondos y *"Valores Mobiliarios"* del Cliente son responsabilidad del *"Intermediario Financiero"* escogido y, en consecuencia, el Cliente recibirá protección del Fondo de Garantía de Inversores al que el *"Intermediario Financiero"* está adherido, tal y como queda detallado en el Anexo II (Selección del *"Intermediario Financiero"* y resumen de los términos y condiciones de cada *"Intermediario Financiero"*).
- 14.2 Excepcionalmente, y siendo Hugo Broker Agencia de Valores S.L. miembro de *"FOGAIN"*, el Cliente podrá consultar su funcionamiento y cobertura a través de la página web de dicha entidad.

15 Ley aplicable y Jurisdicción

- 15.1 Los términos y condiciones aplicables a este contrato se rigen por la legislación española. En caso de alguna disputa jurídica entre las partes, éstas elegirán los tribunales de Málaga (España), con renuncia expresa del Cliente en caso de exigir cualquier otro tribunal que pudiera corresponderle.

16 Obligaciones de Hugo Broker Agencia de Valores S.L.

- 16.1 Previamente a la prestación de los servicios objeto de este contrato, Hugo Broker Agencia de Valores S.L. deberá realizar una evaluación sobre los conocimientos y experiencia del Cliente en relación a uno o más "*Instrumentos Financieros*". En el caso que Hugo Broker Agencia de Valores S.L. considere que uno o más "*Instrumentos Financieros*" no son adecuados a su perfil, tendrá que asegurarse que el Cliente esté debidamente avisado, bien sea en el momento en el que va a iniciar la operación de los referidos productos, o bien como alternativa, bloqueando la opción a operar con ellos.
- 16.2 Hugo Broker Agencia de Valores S.L. tendrá un registro y archivo de todos los contratos y toda la información facilitada por el Cliente, y que son exigidos por Ley, así como también un registro de su actividad en la "*Plataforma de Negociación*" según los datos del "*Intermediario Financiero*" únicamente en formato digital. El Cliente tiene derecho a acceder a la información y documentación digital archivada por Hugo Broker Agencia de Valores S.L., según lo establecido en la ley.
- 16.3 Hugo Broker Agencia de Valores S.L. llevará un registro y archivará todas las órdenes instruidas por el Cliente a Hugo Broker S.L., pudiendo las mismas ser consultadas durante un período de 5 años, tal y como determina la Ley. El Cliente acepta que este archivo sea digital.
- 16.4 Hugo Broker Agencia de Valores S.L. actuará de forma inmediata y secuencial en relación a las órdenes instruidas por el Cliente a Hugo Broker Agencia de Valores S.L., transmitiéndolas al "*Intermediario Financiero*" para su respectiva ejecución. Hugo Broker Agencia de Valores S.L. revisará, con una frecuencia anual, la política de mejor ejecución del "*Intermediario Financiero*" asegurando que la misma cumple con la legislación vigente en materia de mejor ejecución.
- 16.5 Hugo Broker Agencia de Valores S.L. realizará todos los esfuerzos por mantener al Cliente informado en lo relativo a las políticas de tarifas y documentación precontractual, y actuando con total transparencia respecto a éste.

17 Obligaciones del Cliente

- 17.1 El Cliente está obligado a proporcionar a Hugo Broker Agencia de Valores S.L. y al "*Intermediario Financiero*" toda la información y documentación que éstos soliciten con el objetivo de cumplir con sus obligaciones para con las autoridades de supervisión, tanto fiscales como jurídicas y en cuanto a materias de prevención de blanqueo de capitales, operaciones sospechosas y financiación del terrorismo.
- 17.2 En las situaciones que se consideran necesarias, el Cliente se compromete a seguir las directrices de Hugo Broker Agencia de Valores S.L. para la canalización de instrucciones (efectivo, "*Valores Mobiliarios*", "*Instrumentos Financieros*") al "*Intermediario Financiero*", en caso contrario, el Cliente exonera a Hugo Broker Agencia de Valores S.L. de cualquier responsabilidad por los posibles retrasos o errores en la ejecución.
- 17.3 El Cliente se compromete a vigilar permanentemente las posiciones que tenga abiertas, asegurándose que cumple rigurosamente la política de márgenes del "*Intermediario Financiero*", e independientemente de los posibles avisos o alertas que pueda recibir.
- 17.4 El Cliente está obligado a guardar adecuadamente sus claves de acceso a la "*Plataforma de Negociación*" del "*Intermediario Financiero*", claves que deberá ir cambiando por motivos de seguridad con cierta periodicidad, tal y como se detalla en la cláusula 8 del presente contrato, quedando Hugo Broker Agencia de Valores S.L. exonerada de cualquier tipo de responsabilidad y/reclamación en caso de un uso incorrecto o negligente de las mismas por parte del Cliente.

18 Confidencialidad

18.1 El Cliente reconoce que, con la firma del presente contrato, deberá facilitarnos información y además, está de acuerdo en que Hugo Broker Agencia de Valores S.L. divulgue esta información sí:

- (i) la Ley lo exige;
- (ii) a empresas que participen con Hugo Broker Agencia de Valores S.L.;
- (iii) a empresas que surjan por cesión o fusión de Hugo Broker Agencia de Valores S.L.; empresas que pueda adquirir Hugo Broker Agencia de Valores S.L.;
- (iv) a empresas a las que Hugo Broker Agencia de Valores S.L. pudiera ceder este contrato;
- (v) a las autoridades de supervisión;
- (vi) a agentes que colaboren con Hugo Broker Agencia de Valores S.L.;
- (vii) a terceros que asesoren a Hugo Broker Agencia de Valores S.L. en caso de incumplimiento de los derechos legales y contractuales del presente contrato.

18.2 El Cliente autoriza a las entidades y/o terceros mencionados a contactar con él directamente o a través de cualquier medio.



HUGO INVESTING